

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/21

En Valencia, siendo las 17:00 del día 26 de Febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 18)

- C.BM. ALGIROS A - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

- TOP AUTOS C.E.V.B. ALTEA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

- C.BM. ALMORADI - C.H. ALCASSER

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro



4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- EL PILAR VALENCIA - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al JUGADOR/A LUCAS CANTERA GRAU del equipo C. ALMASSORA BM., con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus repetidos insultos al árbitro, en los términos que constan en anexo al acta, y que continuaron desde la grada tras su descalificación

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 15)

- CASA MARIFINA ENGUERA BM. - CB. MARISTES ALGEMESI B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones

- C.H. VILA-REAL - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- BM. GITICSA LORIGUILLA - IMPULS CLINIC CB. PUÇOL

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO ESTRADA LOPEZ del equipo IMPULS CLINIC CB. PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su gesto insultante hacia los jugadores contrarios y que es ofensivo para todo el público, en los términos que constan en el anexo al acta; con atenuante de arrepentimiento

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- EL PILAR VALENCIA A - CB. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al JUGADOR/A ALEIX ADAM PELLICER del equipo CB. MARISTAS ALGEMESI B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario al árbitro del encuentro en los términos que constan en el anexo al acta, implicando una desconsideración hacia el mismo.

- BM. SERVIGROUP BENIDORM - CAFE HIERBABUENA TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria



- BM. MARISTAS ALICANTE - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MARISTAS ALICANTE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el anexo al acta del encuentro y los escritos presentados por las partes tras la apertura de expediente informativo, se acuerda sancionar a dicho club por los incidentes provocados por el público, que mostró un comportamiento insultante hacia la árbitro del encuentro, con una falta reiterada de respeto; teniendo que se interrumpido el encuentro; no habiendo intervenido de motu propio el delegado de campo para evitar que los intensidad de los hechos fueran incrementándose.

Además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y burlas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, en el que juegan menores de edad, se acuerda la disputa del próximo encuentros oficial que dispute el EQUIPO BALONMANO MARISTAS, categoría JUVENIL MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)



- C. ALMASSORA BM. B - C.BM. ALGIROS B

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

9. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIENTO EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

